

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 15 de abril de 2021. A Despacho del Señor Juez, el presente proceso junto con el escrito que antecede. Sírvasse Proveer.
La Secretaria,

MARÍA DEL MAR IBARGÜEN PAZ

Auto de Trámite No.458
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL
Santiago de Cali, quince (15) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Allega escrito la parte actora para que se corrija el auto de mandamiento de pago de fecha enero 21 de 2021, numeral tercero, en el sentido de indicar que el demandado Moda Rustica Pley SAS se identifica con el Nit:901080141-0 y no como se había mencionado en el auto que libro mandamiento de pago, por lo anterior, se dispondrá su corrección, tal como lo dispone el artículo 286 del C.G del P:

“Toda providencia en que se haya incurrido en error puramente aritmético puede ser corregida por el juez que la dicto en cualquier tiempo, de oficio o a solicitud de parte, mediante auto.

Si la corrección se hiciere luego de terminado el proceso, el auto se notificará por aviso.

Lo dispuesto en los incisos anteriores se aplicará a los casos de error por omisión o cambio de palabras o alteración de estas, siempre que estén contenidas en la parte resolutive o influyan en ella”.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado,

DISPONE:

PRIMERO: CORREGIR el auto interlocutorio No. 105 de fecha enero 21 de 2021, en el sentido de indicar que el demandado Moda Rústica Pley SAS se identifica con el Nit: 901080141-0 y no como se había dicho inicialmente en dicho auto. El resto del auto queda igual.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

JORGE ALBERTO FAJARDO HERNÁNDEZ
JUEZ

JUZGADO 05 CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 62 de hoy **ABRIL 16 DE 2021** se notifica a las partes el auto anterior.

MARÍA DEL MA RIBARGÜEN PAZ
La secretaria

REF: EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA
DEMANDANTE: BANCO DE OCCIDENTE S.A.
DEMANDADO: MODA RUSTICA PLEY S.A.S y LUIS ALFONSO REYES RENGIFO
RADICACIÓN: 2020 - 00682-00

Firmado Por:

JORGE ALBERTO FAJARDO HERNANDEZ
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 005 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE CALI-
VALLE DEL CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
c1841bc4c4df7b68349d6bcc03380a6424e7aad3fb41e4e817faab50266616f
Documento generado en 15/04/2021 02:56:42 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>